



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2008-00188– 00.

Asunto: Acepta renuncia de poder.

Armenia, 06 abril 2021.

De acuerdo con la renuncia al poder y que viene con la comunicación enviada a su poderdante (pág 175-179 doc 01), acéptese la renuncia que hace la profesional de derecho Beatriz Elena Ramírez López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.941.463 expedida en Armenia Q., portadora de la tarjeta profesional de abogada Nro. 122.046 C.S.J, la cual actuaba en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la parte ejecutante (fl 115 doc. 1), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP]. Con la advertencia que queda a paz y salvo por todo concepto como lo manifiesta la apoderada.

/Egh

Se notifica por estado el 07 abril 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fd8a0ab196832da7bdadaa48a143b29bf9de4ebc1f61e009cc3ce0d0903bfb6

Documento generado en 06/04/2021 10:09:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**